



¿Qué es un “Haber Insoluto” y cómo solicitar el pago?



El “Haber Insoluto” es el valor de la pensión, por la fracción de mes que no alcanzó a percibir la/el beneficiaria/o, debido a su fallecimiento, y que les corresponde a las personas que la ley señala, es decir: las/los herederas/os del causante. El número de días se calcula hasta la jornada anterior a la fecha de defunción y corresponde al monto que percibirá; de este será descontado un monto por salud, previsión e impuestos, según corresponda.



¿Dónde realizar el trámite?

- Presencial: en las Plataformas de Atención de DIPRECA, de 9:00 a 14:00 hrs.
- Digital: a través de www.dipreca.cl. Al ingresar, debe acceder al link **“Trámites en línea”** y luego seleccionar el trámite **N°40: “Solicitud de pago de Haberes Insolutos”**.



¿Qué necesita para solicitar el pago?

<p>Cónyuge e hijas/os.</p>	<p>Familiares distintos del cónyuge e hijas/os.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Formulario N°1 y Formulario N°2 legalizado ante notario (disponible en www.dipreca.cl). ● Certificado de Defunción del Imponente. ● Certificado de Defunción del o la cónyuge del imponente (si corresponde). ● Certificado de Nacimiento de cada uno de las/los hijas/os del imponente fallecido. ● Si hubiese hijas/os fallecidas/os: Certificado de Defunción y de Nacimiento de las/los hijas/os de éste (si corresponde). En caso de ser hija/o única/o o ser única/o heredera/o, se exigirá declaración jurada notarial que indique tal situación. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Formulario N°1 y Formulario N°2 legalizado ante notario (disponible en página web). ● Certificado de Defunción del Imponente. ● Certificado de Defunción del o la cónyuge del imponente si procediera. ● Certificado de Nacimiento de las/los hermanas/os del imponente fallecido o herederas/os directas/os. ● Copia de la inscripción de la posesión efectiva en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
<p>Para efectos del cobro, todas las personas señaladas deberán otorgar un poder ante notario, facultando a uno de ellos para cobrar y percibir ante DIPRECA los "Haberes Insolutos" quedados al fallecimiento del imponente.</p>	

IMPORTANTE: en caso de que el valor del cobro exceda las cinco Unidades Tributarias Anuales (5 UTA), se requerirá la posesión efectiva de la herencia, la cual debe estar inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces o en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas.



¿Cuánto demora el trámite?

Cuatro meses aprox.



¿Cómo se realiza el pago?

A través de "Pago Cash", de Banco Estado.

